

ORD.: N° 3099/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003545

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la información
en conformidad al art. 15 de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 25 de septiembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MARÍA JESÚS -** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de agosto de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"ESTIMADOS, EN VIRTUD DE LA LEY 20285, SOBRE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD O CIFRA DE HABITANTES DE LA COMUNA DE RECOLETA Y EL NÚMERO DE VIVIENDAS. ADEMÁS, SEGÚN CORRESPONDA, APLICAR EL PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD SI EXISTE INFORMACIÓN PRIVADA DE UN TERCERO O SEGURIDAD NACIONAL, Y NO DUDAR TACHAR LOS DATOS SENSIBLES QUE PUDIERAN AFECTARLO. GRACIAS DE ANTEMANO."

Damos Respuesta a su solicitud:

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." Comunico, que lo solicitado lo puede encontrar en el sitio web <http://www.censo2017.cl/descargue-aqui-resultados-de-comunas/> haciendo click en los enlaces:

1. Resultados Población Sexo y Edad
2. Resultados Vivienda

En ambos enlaces, se descargará la información de todas las comunas del país.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta archivo Word con el detalle de la respuesta.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg